

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO.

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL SÉPTIMO DISTRITO, PROMOVIDO POR FABIAN
VILLANUEVA HERRERA, DEL Poblado "LA
PURÍSIMA", DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO.,
RELATIVO A LA ACCION DE NULIDAD DE ACTOS Y
DOCUMENTOS.

PAG. 3

EDICTO.

EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN RELACION A LA
DEMANDA EJECUTIVA MERCANTIL QUE PROMUEVE
EL C. ANDRES IZAGUIRRE MARTINEZ POR SUS
PROPIOS DERECHOS EN CONTRA DE JAVIER
LEONARDO HOLGUIN SANTANA, CON BASE A LO
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1070 DEL CODIGO
DE COMERCIO.

PAG. 4

AVISO DE FUSION.- CONVENIO CELEBRADO ENTRE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE) CON CERVEZAS MODELO DE LA LAGUNA S.A. DE C.V. PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V. E IMPULSORA MERCANTIL SALTILLO, S.A. DE C.V. TODAS COMO FUSIONADAS.

PAG. 5

BALANCE GENERAL.- AL 28 DE FEBRERO DEL 2005 DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.

PAG. 7

CONVOCATORIA No. 006.- DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 39064002-006-05, EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA AERONAVES.

PAG. 8

ACUERDO No. 163.- POR EL QUE DESIGNA AL SERVIDOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE FORMARA PARTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN.

PAG. 9

DECRETO No. 62.- POR EL CUAL LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA LEGÍTIMAMENTE INSTALADA Y ABRE HOY DIA (15) QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2005) DOS MIL CINCO SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 11

PARTICIPACIONES.- CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL 2005, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 12

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

EDICTO:

EXP. NUM. 459/2004

C. JAVIER LEONARDO HOLGUIN SANTANA
(DE QUIEN SE IGNORA SU DOMICILIO)

Se emplaza a usted para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda EJECUTIVA MERCANTIL, que tiene promovido el C. ANDRES IZAGUIRRE MARTINEZ POR SUS PROPIOS DERECHOS EN CONTRA DE JAVIER LEONARDO HOLGUIN SANTANA.- En virtud de que se ignora el domicilio del C. JAVIER LEONARDO HOLGUIN SANTANA, con base en lo dispuesto por los Artículos 1070 del Código de Comercio y 122 Fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles emplácese al demandado JAVIER LEONARDO HOLGUIN SANTANA, por medio de Edictos que se publicarán de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado y en los Tableros de Avisos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de los Edictos, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Gómez Palacio, Dgo; a 25 de Febrero del año 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. JESUS ARAGON PINALES



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 413/2004
PROMOVENTE : FABIÁN VILLANUEVA HERRERA
POBLADO : LA PURÍSIMA
MUNICIPIO : TEPEHUANES
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y
DOCUMENTOS

Durango, Dgo., a 07 de marzo de 2005.

CC. MATILDE PALOS MEANA

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de fecha uno de marzo de dos mil cinco, en la que por desconocer su domicilio este Tribunal en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, ordenó emplazarla por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Siglo de Durango", en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Estado de Durango, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que FABIÁN VILLANUEVA HERRERA, le demanda, entre otras prestaciones: *el mejor derecho para poseer y ser titular de los derechos del solar urbano identificado como lote No. 4 de la Manzana 65 de la zona 1, con una superficie de 212.662 metros cuadrados ubicado en la Comunidad "LA PURÍSIMA", Municipio de Tepehuanes, Durango, y por consecuencia el respeto irrestricto sobre dicho solar urbano*, por lo que se les emplaza para que comparezca a deducir sus derechos en la audiencia de ley que se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL CINCO**, misma que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Constitución número 514 sur, zona centro de esta ciudad de Durango, previniéndola para que a mas tardar en la fecha antes señalada de contestación a la demanda, ofrezca las pruebas de su intención, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido ese derecho y se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora en su escrito inicial de demanda, con fundamento en los artículos 180 y 185, fracciones I y V de la Ley Agraria; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal les serán hechas por estrados.

Quedando en la Secretaría de Acuerdos las respectivas copias de traslado a disposición de la interesada, para que en su momento se imponga de las mismas, así como de los autos que integran el expediente que dio origen al presente juicio, en la inteligencia que las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos 15 días a partir de la fecha de la última publicación.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA

ALM'mbgi..



SECRETARIA DE ACUERDO:
D.F. 7. DURANGO, DGO

DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.

**CERVEZAS MODELO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V.
IMPULSORA MERCANTIL SALTILLO, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 16 de marzo del 2005, aprobar el Convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V. ("FUSIONANTE") con CERVEZAS MODELO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V., e IMPULSORA MERCANTIL SALTILLO, S.A. DE C.V., (todas ellas denominadas ya sea conjunta o individualmente como "FUSIONADAS"), del cual se desprende lo siguiente:

- 1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y se extinguirán CERVEZAS MODELO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V., e IMPULSORA MERCANTIL SALTILLO, S.A. DE C.V.; como sociedades fusionadas.
- 2.- La FUSIONANTE y las FUSIONADAS manifiestan que conocen sus respectivos Balances Proforma al 28 de febrero del 2005, y que los aceptan en los términos que se presentan, los cuales sirven de base para la fusión acordada entre ellas.
- 3.- La FUSIONANTE se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las FUSIONADAS, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de éstas, sin reserva ni limitación alguna.
- 4.- Al consumarse la fusión, la FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las FUSIONADAS y las sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellas derivadas, en general; de los actos y operaciones realizados en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.
- 5.- Como consecuencia de la fusión, la FUSIONANTE incrementará la parte variable de su capital social en \$570'366,366.00 M.N., a efecto de que los accionistas de las FUSIONADAS, de conformidad con los acuerdos adoptados en las Asambleas de Accionistas de éstas, reciban acciones representativas del capital social de la FUSIONANTE en la misma proporción en que participan en el capital social de las FUSIONADAS.
- 6.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de las FUSIONADAS se cancelarán, una vez que haya surtido efectos entre las partes la fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS.
- 7.- El Convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la FUSIONANTE y de cada una de las FUSIONADAS. Asimismo, deberán publicarse los principales acuerdos tomados por las Asambleas Generales de Accionistas de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS en el Diario Oficial de la Federación o en Periódico Oficial del domicilio social de cada una, junto con los Balances Proforma de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS, referidos al 28 de febrero del 2005, respectivamente.

8.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de las FUSIONADAS, quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar la FUSIONANTE y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de la FUSIONANTE.

9.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del día 1º de abril del 2005 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes al domicilio social de la FUSIONANTE y de cada una de las FUSIONADAS, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

10.- Los poderes otorgados por las FUSIONADAS quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en los Registros Públicos de Comercio correspondientes, los acuerdos de fusión.

11.- la FUSIONANTE y las FUSIONADAS acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación del Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Torreón, estado de Coahuila, a 16 de marzo del 2005.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de
DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.
CERVEZAS MODELO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
PROMETORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V.
IMPULSORA MERCANTIL SALTILLO, S.A. DE C.V.


Lic. Alfonso Natividad Cervantes
Público

DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DEL 2005
(Importes en pesos)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo y valores de inmediata realización	1,977,050
Cuentas y documentos por cobrar	2,772,999
Inventarios	0
Pagos anticipados y otros	151,175
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	4,901,224
Inversiones en acciones	
Propiedades planta y equipo	336,210,214
Depreciación acumulada	-40,536,651
Otros activos	2,614
Obligaciones laborales al retiro	
Suma el activo	300,577,401

PASIVO**A CORTO PLAZO**

Proveedores	3,234,907
Impuesto sobre la renta por pagar	15,663
Participación del personal en la utilidad	0
Acreedores diversos y pasivos acumulados	3,884,408
Impuesto especial sobre producción y servicios por pagar	0
Suma del pasivo a corto plazo	7,134,978
IMPUESTOS DIFERIDOS	-673,783
CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	0
Suma el pasivo	6,461,195

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	90,410,000
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	157,973,105
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	0
ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	0
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	248,383,105
UTILIDADES ACUMULADAS :	
Reserva legal	2,106,275
Por aplicar	28,619,439
Del ejercicio, según estado de resultados	830,479
EFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	31,556,194
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	-5,495,283
Suma el capital contable	294,116,206
Suman el pasivo y el capital contable	300,577,401

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

Unidad de Compras
Licitación Pública Nacional

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de **SEGUR PARA AERONAVES** de conformidad con lo siguiente.

Convocatoria: 0/0

Unidad de Compras

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39064002-006-05	\$3,500	22/03/2005	23/03/2005 11:00 horas	29/03/2005 12:00 horas	30/03/2005 12:00 horas
	Costo en compranET:	\$3,000			

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Seguro para Aeronave Gulfstream Turbocommander 1000 XC-LHD	1	Póliza
2	0000000000	Seguro para Aeronave Cessna TU206G XC-AAN	1	Póliza

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en Av. 5 DE FEBRERO CTE No 218, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango, con el siguiente horario: 09:00 A 14:30 HRS.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante, efectivo, cheque certificado o cheque de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

* La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de marzo de 2005 a las 11:00 horas en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración siendo optativa la asistencia, ubicado en: Calle Av. 5 DE FEBRERO PTE. Número 800, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 29 de marzo de 2005 a las 12:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 29 de marzo de 2005 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 30 de marzo de 2005 a las 12:00 horas en Av. 5 DE FEBRERO PTE. No. 800, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
* La(s) moneda(s) en que deberán cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Dólar Americano.

* Lugar de entrega: Dirección de Control Patrimonial, ubicado en Calle Urrea esquina con calle Arista, Barrio de Tierra Blanca, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:30 hrs.

* Plazo de entrega: A la Firma del Contrato

* Las condiciones de pago serán: Sin anticipo, el 100% del monto del contrato se pagará dentro de los 20 días naturales siguientes a la firma del contrato, recepción del recibo de primas; y conforme a lo establecido en el contrato.

* Los criterios generales de adjudicación del contrato serán conforme al artículo 35 de la Ley de la Materia.

Durango, Durango 17 de marzo de 2005
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica



ACUERDO NÚMERO 163 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 21, CELEBRADA CON FECHA 16 DE MARZO DE 2005, **POR EL QUE SE DESIGNA AL SERVIDOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE FORMARÁ PARTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria #12, celebrada en fecha 9 de marzo de 2005, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Durango para el acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el artículo 12 del citado Reglamento señala que se integrará un Comité de Información, el cual diseñará un programa para facilitar la obtención de información del Instituto, dicho Comité estará integrado por un servidor del Instituto, designado por el Consejo, el titular de la unidad de enlace, que es el Secretario Ejecutivo y el Presidente de la Comisión de información.

CUARTO.- Que el artículo segundo transitorio del mencionado Reglamento determina un plazo de cinco días hábiles para la designación del servidor del Instituto que formará parte del Comité de Información, así como para el nombramiento del Presidente de la Comisión de Información.

QUINTO.- Que en atención a que la unidad de comunicación social es un vínculo entre la ciudadanía y el Instituto, tiene trato directo con los representantes de los medios de comunicación y es un facilitador de la información que se genera al interior del propio Instituto, además de monitorear y resguardar la información que se genera en cuestiones electorales, se propone a la titular de dicha Unidad para que se integre, como servidora del Instituto al Comité de Información.

SEXTO.- Que en consideración a que el Presidente de este organismo electoral es la autoridad superior individual que se encuentra de forma

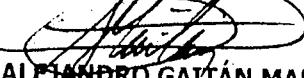
permanente en el Instituto Estatal Electoral y por lo tanto puede tener conocimiento para convocar a la Comisión de Información para efectos de que ésta conozca de las situaciones concretas que la misma debe resolver, es él quien deberá presidir dicha Comisión, integrada, de acuerdo al artículo 15 del reglamento en la materia por los siete Consejeros Electorales.

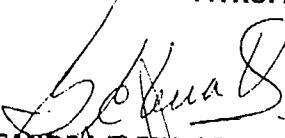
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116 fracciones I y XXXVI, y demás relativos del Código Estatal Electoral, y segundo transitorio del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Durango para el acceso a la información, este órgano colegiado emite el siguiente

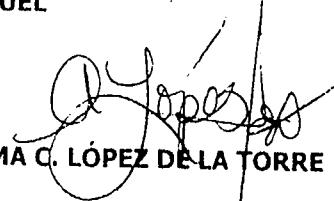
ACUERDO

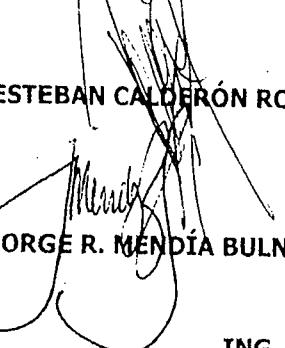
- 1.- SE DESIGNA COMO SERVIDORA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUE SE INTEGRARÁ AL COMITÉ DE INFORMACIÓN, A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
- 2.- SE DESIGNA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN.
- 3.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

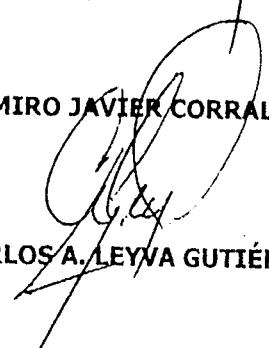
Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 21 de fecha 16 de marzo 2005, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.-----

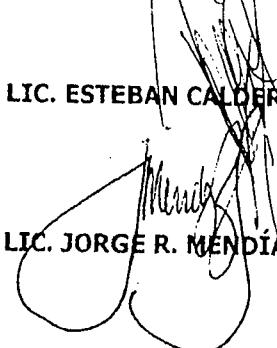

MTR. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
PRESIDENTE

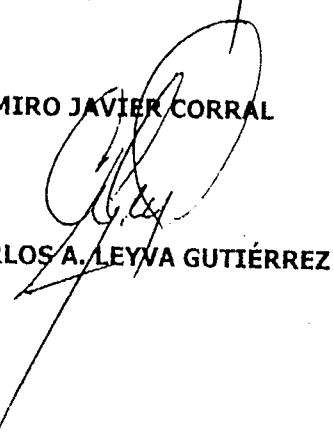

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

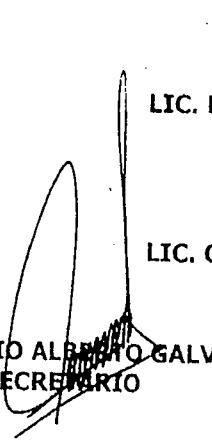

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE


LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS


LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL


LIC. JORGE R. MÉNDIA BULNES


LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ


ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO

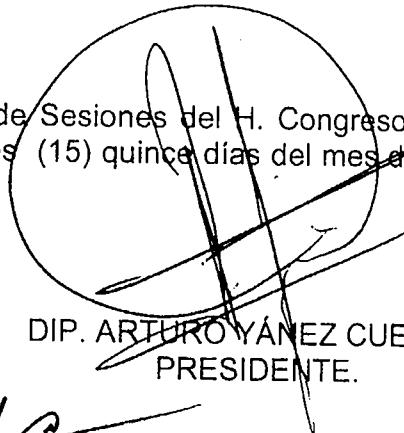
DECRETO No. 62

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se declara legítimamente instalada y abre hoy día (15) quince del mes de Marzo del año (2005) dos mil cinco, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional

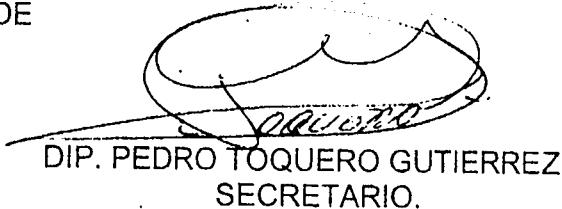
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango; Dgo., a los (15) quince días del mes de Marzo del año (2005) dos mil cinco.



DIP. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
PRESIDENTE.

DIP. CARLOS AGUILERA ANDRADE
SECRETARIO.



DIP. PEDRO TOQUERO GUTIERREZ
SECRETARIO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2005



Durango
 Estado de México

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	FONDO DE APORTACIONES		T O T A L
			P/INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	P/EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
01 CANATLÁN	2,335,843.28	6,971.60	870,077.25	665,038.30	3,877,931.43
02 CANELAS	521,951.32	1,043.79	387,911.63	91,347.00	1,002,253.74
03 COMETO DE COMONFORT	540,127.27	287.02	158,236.25	96,787.86	785,438.80
04 CUENCAME	2,338,836.59	3,122.38	855,025.95	3,944,001.83	
05 DURANGO	36,557,134.22	568,435.49	7,162,034.69	1,484,513.33	
06 SIMÓN BOLÍVAR	859,265.55	148.76	368,887.11	1,484,513.33	
07 GÓMEZ PALACIO	20,356,826.87	285,379.05	4,117,617.36	5,908,865.83	
08 GUADALUPE VICTORIA	2,345,620.32	7,739.66	701,134.87	30,808,888.98	
09 GUJACATEMI	887,446.30	1,296.35	877,543.35	3,734,838.57	
10 HIDALGO	560,027.48	673.67	136,132.07	229,408.91	
11 NDE	513,059.36	1,100.23	174,256.00	98,189.33	
12 LERDO	3,395,762.90	35,635.95	2,158,897.00	127,754.03	
13 MAGISTERIAL	1,676,708.29	1,924.82	683,799.72	2,388,623.01	
14 MEZQUITAL	1,966,462.30	1,701.20	3,672,425.94	475,374.20	
15 NIÑAS	987,242.53	1,115.12	326,927.69	584,722.80	
16 NOMBRE DE DIOS	1,389,149.40	5,451.79	264,985.80	1,985,894.91	
17 OCAMPO	1,109,880.36	1,484.50	479,057.12	789,902.78	
18 EL ORO	1,021,657.43	3,310.35	335,362.09	13,020,948.88	
19 OTAEZ	559,159.89	107.12	341,879.76	2,847,877.03	
20 PANUCO DE CORONADO	1,036,771.33	3,018.75	471,828.29	260,290.08	
21 PEÑONBLANCO	859,156.30	1,919.92	273,169.61	1,138,348.73	
22 POANAS	1,987,175.45	4,521.69	283,324.60	1,610,531.40	
23 PUEBLO NUEVO	3,198,633.51	5,857.04	574,589.75	1,377,298.71	
24 RODEO	1,007,993.21	2,197.25	2,384,814.95	517,158.2	
25 SAN BERNARDO	526,959.44	741.64	298,492.90	981,013.77	
26 SAN CRISTÓBAL	1,521,308.60	1,975.94	187,308.58	285,603.40	
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	638,150.02	771.20	222,947.88	1,708,382.71	
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,001,893.44	2,088.70	321,255.64	1,089,352.95	
29 SAN LUIS DEL CORDERO	442,912.24	607.49	400,496.09	261,203.96	
30 SAN PEDRO DEL GALLO	437,201.25	47,579.56	47,579.56	43,934.48	
31 SANTA CLARA	564,626.25	867.54	53,672.82	535,983.78	
32 SANTIAGO PAPASQUERO	3,170,598.91	1,141.91	39,871.33	531,632.93	
33 SUCHIL	19,210.40	186,108.76	148,114.78	3,829,861.78	
34 TAMAZULA	684,126.21	1,755.65	1,375,023.35	924,983.04	
35 TEPEHUANES	2,037,522.48	329.17	324,557.57	5,498,705.88	
36 TLAHUALLO	1,037,728.74	7,579.12	2,428,725.01	155,808.48	
37 TOPÍA	1,532,850.75	638.22	719,387.35	576,901.58	
38 VICENTE GUERRERO	752,092.07	570.38	625,057.32	5,043,478.22	
39 NUEVO IDEAL	1,485,184.82	4,078.14	490,137.75	2,038,650.10	
	1,922,284.32	5,694.05	397,378.17	2,531,868.97	
			1,079,458.09	1,428,278.39	
				421,093.08	
				532,288.80	
				3,550,705.96	
				30,708,932.83	
				181,174,308.88	
T O T A L S :	111,056,899.70	1,094,581.25	36,253,896.20	30,708,932.83	

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

C.P. JORGE FERRERA CALDEIRA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

30,708,932.83

C.P.C. FRANCISCO JAVIER GUEVARA MORALES